

**RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-003**

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante: “Constitución”, dispone que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución, determina que “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución, dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. (...)”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;



**Que**, la letra cc) artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) señala: "*Al Concejo municipal le Corresponde: cc) Las demás previstas en la Ley.*";

**Que**, el artículo 57 del COOTAD dispone "*Al Concejo municipal le Corresponde: d. Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*"

**Que**, el CAPITAN DE CORBETA FREDDY JAVIER PAVON BETANCOURT, Capitán de Puerto de Francisco de Orellana, ha desempeñado un papel fundamental y destacado al frente del Puerto de Francisco de Orellana;

**Que**, en sesión ordinaria Nro. 001-2025-ORD realizada el día siete de enero del 2025, en el OCTAVO PUNTO del orden del día, se discutió sobre el reconocimiento al CAPITAN DE CORBETA FREDDY JAVIER PAVON BETANCOURT, Capitán de Puerto de Francisco de Orellana, por su destacada trayectoria al servicio del cantón Francisco de Orellana;

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y g) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

Por MAYORÍA:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. – RECONOCER y FELICITAR** la destacada trayectoria del CAPITAN DE CORBETA FREDDY JAVIER PAVON BETANCOURT, Capitán de Puerto de Francisco de Orellana, al servicio del cantón Francisco de Orellana.

**Artículo. 2.- ENTREGAR** la presea dorada por servicios destacados al cantón Francisco de Orellana al CAPITAN DE CORBETA FREDDY JAVIER PAVON BETANCOURT, Capitán de Puerto de Francisco de Orellana.



**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por MAYORÍA, con seis votos a favor y dos en contra, en Sesión Ordinaria Nro. 001 de Concejo Municipal realizada el martes siete de enero del dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO.** –

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA**

